

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL INCENTIVO SANITARIO PARA FLORES Y FOLLAJES – ISFF 2009

En consideración al numeral 10 del Reglamento Técnico para la Adjudicación del Incentivo Sanitario para Flores y Follajes publicado el 15 de septiembre de 2009, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha determinado realizar la siguiente modificación al Reglamento Técnico:

NUMERAL 1.- Modificar el Numeral 6 del Reglamento Técnico, el cual quedará así:

6. PUBLICACIÓN LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL ISFF 2009:

6.1 Publicación del Listado Preliminar de Beneficiarios: El 6 de noviembre de 2009 el MADR publicará en su página de Internet (www.minagricultura.gov.co) el listado preliminar de beneficiarios del ISFF 2009, incluyendo el valor del apoyo a otorgar por dólar de los Estados Unidos de América.

6.2 Inconsistencias en el Listado Preliminar de Beneficiarios: Entre el 9 y el 11 de noviembre de 2009, los productores que habiendo cumplido con lo establecido en el numeral 5 del presente Reglamento, encuentren inconsistencias en la información publicada por el MADR, deben comunicarlo por medio electrónico a la dirección de correo electrónico incentivo2009@bna.com.co de la Dirección de Operaciones de la BNA, con el fin de subsanar dichas inconsistencias y proceder con la publicación del listado definitivo de beneficiarios del ISFF 2009.

6.3 Publicación del Listado Definitivo de Beneficiarios: El 12 de noviembre de 2009 el MADR publicará en su página de Internet, (www.minagricultura.gov.co), el listado definitivo de beneficiarios del ISFF 2009, incluyendo el monto del apoyo a otorgar por dólar de los Estados Unidos de América.

NUMERAL 2.- Modificar el Numeral 7.1 del Reglamento Técnico, el cual quedará así:

7.1 Criterio de Asignación de Recursos: La Bolsa Nacional Agropecuaria - BNA pagará el apoyo a las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el listado definitivo de beneficiarios descrito en el numeral 6.3 del presente Reglamento, a partir del 13 de noviembre de 2009, de acuerdo con el orden de llegada de los documentos descritos en el numeral 5 del presente Reglamento. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja del MADR de acuerdo con el Plan Anualizado de Caja -PAC. Así mismo, se descontará de todos los pagos, los gastos relacionados con el Gravamen a los Movimiento Financieros y los costos por transferencias electrónicas y/o pago en cheques.

NUMERAL 3.- Todos los demás puntos del citado Reglamento Técnico no sufren ninguna modificación.